

170

que para quanto se experimenta que los Labores de familia
 y otras personas a Cuyo cargo eran el Cuidado de las Doncellas
 con total abandono de su oficio les permitieron salir a las ca-
 lladas de Rioz aquejas, con el fin de dar agua y otros socorros,
 dando ocasion a que las acompañen los malos y otros mun-
 do que soliviran y esperan en las ocasiones de que resultan
 graves danos, y ofensas a la Magestad para su remedio;
 mandaron que desde oy en adelante Cuiden dichos Labores de fa-
 milia, y demas aquejas que este Cuidado que dichas Doncellas
 no salgan de sus Casas para tales puestos, y otros publicos as-
 menos que no vayan con la debida Compañia acompaña-
 da de persona de toda Caridad y Confianza, Vase la pena de
 dos Ducados de vellon, y de diez Carabos que se impongan a los
 Labores o personas que en un lugar por la primera vez, por
 la segunda Doble, y por la tercera se privara de lo que aca-
 gar por diez; y Vase la misma pena y multa se prohibe a los
 malos veltros, tengan Combeveiones con dichas Doncellas, en el
 Rio aquejas, Camino para ellas, y otros sitios donde laban
 y ban por agua.

ga

que los Molineros, Misioneros, Senores, y Lavaderos no ac-
 san en sus Casas hombres bagamundos, ni de otras pechas, y
 que lo fueren salgan de esta Villa; y su termino de uno
 del dia Vase la pena de diez Carabos, segun diez; teniendo
 obligacion los Misioneros, de dar Cuenta todas las noches a las
 gentes que se acosen con aquejas de diez nombres, Verdades
 y generos que conducen, Vase la pena de dos Ducados de vellon
 por la primera vez por la segunda Doble, y por la tercera
 se privara de lo que aca-
 gar por diez.

ga

que todas las personas que tengan perros, Libria y de
 mal veneno, aunque sea para perros, y Meidas con el Ma-
 co de la Almoracen de la Ciudad de Murcia, Caveras de
 Reino dentro del termino de quinze dias, con apercibido
 que pasado, Vase denunciada a los Inobedientes y desobedi-
 entes de la Ciudad de Murcia; y demas que aca-
 gar segun la gra-
 vedad y perfuria que cause; en mismo se prohibe ten-
 gan, y criar los animales de Seres y Gallinas por las ca-
 lladas.

